

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá V., siete (07) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA CONFICAFE – NIT. 800.088.826 - 7
DEMANDADO	MARCOS SITELLE REVELO – CC. 14.877.280
RADICADO	78-884-40-03-001-2018-00101-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO N°0618
DECISION	FIJA FECHA DE REMATE

En vista que los bienes se encuentran debidamente embargados, secuestrados y evaluados el despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate dentro del proceso ejecutivo singular y la postura conforme lo indica el artículo 448 de Código General del Proceso.

Por lo anterior el juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **SEÑÁLESE** como fecha el martes (09) de julio del dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (2:00 pm), a fin de llevar a cabo la diligencia virtual de **REMATE** sobre los siguientes bienes muebles dos busetas a saber:

- vehículo, clase buseta de placas SVB173, matriculado en la oficina de tránsito de Funza Cundinamarca, servicio público, motor BD30088301Y, chasis CKDABFTL04N001040, marca NON PLUS ULTRA, combustible DIESEL, línea TL-E-III, modelo 2004, color BLANCO ROJO AZUL, con capacidad para 19 pasajeros, propiedad de MARCO SITELLE REVELO, avaluado por valor de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$25.300.000).
- Vehículo, clase microbús de placas VKK187 matriculado en la oficina de tránsito de Puerto Tejada Cauca, servicio público, motor BD30088844Y, chasis CKDABFTL04N000915, marca NON PLUS ULTRA, combustible DIESEL, línea TSE-III, modelo 2004, color AZUL BLANCO ROJO, con capacidad para 19 pasajeros propiedad de MARCO SITELLE REVELO, por valor de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$25.300.000).

2. Será postor hábil en el remate quien cubra el 70% del avalúo dado a dicho bien de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, previa consignación del 40% que ordena la ley, Diligencia que no se cerrará sino cuando haya transcurrido una hora.

3.- De conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso, los interesados deberán enviar sus posturas al correo electrónico del juzgado: [j01cmtulu@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmtulu@ceudoj.ramajudicial.gov.co) el mensaje deberá contener: (a) la oferta suscrita por el interesado, (b) constancia del depósito por el 40% del avalúo el depósito previsto en el artículo 451 Ibidem, cuando fuere necesario, e (c) indicar el correo electrónico mediante el cual pueda participar en la audiencia virtual.

4.- Aviso: se publicará por una vez, con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia de remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local si la hubiere. Con la copia o constancia de la publicación del aviso, y (b) en el micrositió web del juzgado.

5.- La parte interesada deberá allegar un certificado de tradición de los vehículos expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, conforme al inc. 2 del artículo 450 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,



Firmado Por:  
Fernando Gomez Osaldo  
Juez  
Juzgado Municipal  
CIVIL 001  
Tuluá - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/06 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 846fe1d0c22cc26286218402d8a3f868953e9027388638940ea3d0004c18  
Documento generado en 07/03/2024 05:27:36 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
TULUA – VALLE DEL CAUCA

Tuluá V., once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

**RADICACIÓN 2018-00101-00**

**AVISO DE REMATE**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por COOPERATIVA CONFICAFE – NIT. 800.069.925 - 7 contra MARCOS SITELE REVELO – CC. 14.977.230, se ha señalado por auto # 0519 del siete (07) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), **la hora judicial de las dos de la tarde (2:00 pm), del martes (09) de julio del dos mil veinticuatro (2024)**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE DE BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS) de placas: **SVB173; VKK187**; los cuales se describen a continuación:

- **vehículo, clase buseta de placas SVB173**, matriculado en la oficina de tránsito de Funza Cundinamarca, servicio público, motor BD30069301Y, chasis CKDABFTL04N001040, marca NON PLUS ULTRA, combustible DIESEL, línea TL-E-III, modelo 2004, color BLANCO ROJO AZUL, con capacidad para 19 pasajeros, propiedad de MARCO SITELE REVELO, avaluado por valor de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$25.300.000)**.

**Nota:** este vehículo se encuentra debidamente embargado (Auto # 700 del 15-03-2018), secuestrado el 18 de septiembre de 2018 y avaluado en auto # 0519 del siete (07) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), por la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$25.300.000).

- **Vehículo, clase microbús de placas VKK187** matriculado en la oficina de tránsito de Puerto Tejada Cauca, servicio público, motor BD30066844Y, chasis CKDABFTL04N000915, marca NON PLUS ULTRA, combustible DIESEL, línea TSE-III, modelo 2004, color AZUL BLANCO ROJO, con capacidad para 19 pasajeros propiedad de MARCO SITELE REVELO, por valor de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$25.300.000)**.

**Nota:** este vehículo se encuentra debidamente embargado (Auto # 700 del 15-03-2018), secuestrado el 18 de septiembre de 2018 y avaluado en auto # 0519 del siete (07) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), por la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$25.300.000).

Se les advierte a las personas que pretendan hacer postura sobre el derecho a rematar, que deben realizar las averiguaciones necesarias tales como: impuesto sobre los vehículos automotores, etc.

Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo dado a dicho bien y postor hábil quien previamente consigne en dinero, a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo dado al mismo derecho. Empezará la diligencia a la hora señalada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos. El adquirente del bien a rematar consignará a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, lo correspondiente al 5% del valor de este y de conformidad con la Ley 11 de 1987 modificada por el artículo 12 de la Ley 1747 de 2014.

Para los fines consagrados en el artículo 450 del Código General de Proceso, se libra el presente aviso **y se expide copia al interesado para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar.**

**RADICADO DEL PROCESO: 76-834-40-03-001-2018-00101-00**

**N° CUENTA DEL JUZGADO-BANCO AGRARIO: 768342041001**

Secuestre: **FLORIAN RADA** Celular **3154598607**; correo electrónico [radaflorian@gmail.com](mailto:radaflorian@gmail.com).

Para constancia, se expide en Tuluá V., a los once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Firmado Por:

**Jorge Hernan Lozano Alvarez**

**Secretario**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff522173d3b4595d810ce6bb965165b4f3a5ccc79ba990ab85674f27b4d80ab1**

Documento generado en 11/04/2024 03:02:00 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**